

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de mayo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0047161

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: KP

Clases y descripción de productos y/o servicios:

17: Materiales de embalar [relleno] de caucho o materias plásticas; películas de acetato de celulosa utilizadas como materiales para embalar; películas de materias plásticas que no sean para embalar; películas plásticas para embalar, acolchar o rellenar.

20: Marcadores de plástico para plantas; soportes no metálicos para colgar plantas; tutores no metálicos para plantas de macetas; tutores no metálicos para plantas en maceta; rodrigones no metálicos para plantas de macetas; rodrigones no metálicos para plantas en maceta.

21: Bandejas para el cultivo de flores y plantas; contenedores elevados para plantar jardines compartimentados; urnas en cuanto macetas para flores y plantas; urnas en cuanto jardineras para flores y plantas; jardineras en cuanto macetas para flores y plantas.

22: Bolsas [sacos] textiles para plantas; bolsos [sacos] textiles para plantas; cordeles en corteza para fijar plantas; envoltorios de arpillera para plantas; envoltorios de lona para plantas; soportes de cuerda para colgar plantas; malla plástica de poliéster para embalar mercancías.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

KOEN PACK COLOMBIA S.A.S.
AUT. NORTE KM 25 PAR INDUSTRIAL DEL NORTE BG 129 ZN RURAL
GIRARDOTA ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Carolina Márquez Urrego, CARRERA 42B # 23A SUR - 60 APTO 802, ENVIGADO ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

